



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en adelante EL PROGRAMA, con RUC Nº 20512807411, con domicilio legal en Jr. Camaná Nº 616, Cercado de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva Sra. Betty Noelina Olano Cieza, identificada con DNI Nº 07963483, designada mediante Resolución Ministerial Nº 193-2016-MIMP; y de la otra, la Universidad Nacional del Centro del Perú, en adelante LA UNIVERSIDAD, con RUC Nº 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla Nº 3909-4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por el Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI Nº 07919052, designado bajo Resolución Nº 011-2015-AUT-UNCP, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Que el Decreto Supremo Nº 027-2007- PCM establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de la competencia del MIMP, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los "Centros de Emergencia Mujer" – CEM una de las estrategias implementadas por el sector para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.



En ese sentido, con fecha veintitrés de Mayo de dos mil uno, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (ahora MIMP) y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo suscribieron un Convenio de Cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" – CEM Huancayo., el cual se encuentra vigente hasta la actualidad.

En el marco del Presupuesto por Resultados, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual viene implementando una estrategia comunicacional para la prevención de la violencia, para lo cual se desarrollan actividades con un enfoque comunicacional y educativo, dirigida a adolescentes y jóvenes entre 13 y 25 años de edad, además se realizan campañas "preventiva – comunicacional" dirigida a la población en general a nivel nacional, con énfasis en la población joven.



Esta estrategia implica generar la toma de consciencia frente a la problemática de la violencia familiar y sexual para cambiar las percepciones y/o representaciones sociales de la violencia familiar y sexual de la población adolescente, joven y adulto. Por lo que la estrategia en mención, inició en el año 2016 en coordinación con la Universidad Nacional del Centro del Perú a fin de articular acciones y aunar esfuerzos para lograr la toma de conciencia frente a la violencia familiar y sexual.

En ese sentido, consideran prioritario trabajar articuladamente, mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.





- 2.6 Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.7 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.9 Decreto Supremo № 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 2.10 Decreto Supremo Nº 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 2.11 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Resolución Ministerial Nº 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.13 Resolución Ministerial Nº 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial Nº 142-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General Nº 010-2016-MIMP "Normas para el seguimiento y evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 2.15 Resolución Ministerial Nº 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General Nº 015-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones que protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 3.2 LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de Derecho Público, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio LAS PARTES acuerdan realizar acciones articuladas en la prevención y promoción de derechos frente a la violencia hacia las mujeres y de género, a través de estrategias de sensibilización y capacitación en la Comunidad Universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente Convenio, EL PROGRAMA asume los siguientes compromisos:

- 1. Asesorar y acompañar los procesos que se implementen en el marco del presente convenio.
- 2. Realizar capacitaciones en materia de derechos humanos, violencia hacia las mujeres y de género, dirigido a los alumnos y alumnas, docentes y personal administrativo.
- 3. Promover la formación y fortalecimiento de colectivos juveniles frente a la violencia hacia las mujeres y de género, brindando el acompañamiento respectivo en las acciones preventivas promocionales que realicen al interior y exterior de la Universidad.
- 4. Gestionar sujeto a disponibilidad materiales de difusión y merchandising para la realización de acciones de sensibilización y reflexión en el marco del 25 de noviembre "Día Internacional de Eliminación contra la Violencia Hacia la Mujer" y otras acciones promovidas al interior y exterior del Centro de Estudios.









- 5. Brindar asesoría técnica especializada para la incorporación progresiva de las temáticas de género y derechos humanos en la currícula educativa de la Universidad.
- 6. Implementar las Campañas de Prevención de la Violencia hacia las mujeres y de género que difunda EL PROGRAMA en el claustro universitario.
- 7. Participar activamente en todas las acciones promovidas por diferentes organismos en los temas que estén relacionados a la sensibilización contra la violencia hacia las mujeres y de género.
- 8. Designar a la/el especialista en prevención de los Centros Emergencia Mujer CEM de Huancayo, para que conjuntamente con la/el profesional designado de LA UNIVERSIDAD, coordinen el desarrollo de las actividades, para efectos de este convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- 1. Brindar instalaciones de la Universidad para la realización de las acciones de sensibilización y capacitación mencionadas en el presente convenio.
- Promover, incentivar y facilitar la participación de los/as alumnos/as, docentes y personal administrativo en las acciones señaladas en el presente convenio.
 Promover e impulsar políticas contra la violencia hacia las mujeres y de género y Universidades
- libres de violencia al interior del mismo.
 4. Reconocer a los Colectivos Juveniles como un espacio que promueve acciones preventivas
- promocionales con los jóvenes dentro y fuera de su ámbito universitario.

 5. Incorporar en la agenda universitaria, la conmemoración por el "Día Internacional de Eliminación contra la Violencia Hacia la Mujer" y otras acciones promovidas al interior y exterior del Centro de Estudios
- 6. Designar a un Tutor Docente que acompañe las acciones del Colectivo Juvenil, en caso se implemente en el Centro de Estudios.
- 7. Incorporar los temas de género y derechos humanos en la currícula educativa de manera progresiva en todas las carreras, empezando por la carrera de Administración y Gestión Pública
- 8. El área de Extensión Universitaria promueva el servicio de voluntariado para las acciones de prevención de la violencia hacia las mujeres y de género en los estudiantes.
- 9. Designar a la/el profesional, para que conjuntamente con la/el especialista en prevención del Centro Emergencia Mujer CEM de Huancayo designado por el PROGRAMA coordinen el desarrollo de las actividades, para efectos de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados y coordinados por parte de EL PROGRAMA a través de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual (UPPIFVFS), y por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Trabajo Social, designada como representante la docente Mg. Rosario Beraun Vásquez. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones del presente convenio serán asumidos por LAS PARTES, sujeta a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o a la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

8.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción.













- 8.2 El plazo de vigencia del Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo conjunto entre las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la ampliación se suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3 Para la prórroga del Convenio deberán tomarse en cuenta los resultados de la evaluación intermedia, de conformidad con la Cláusula Duodécima.
- 8.4 Si cualquiera de las partes manifestase por escrito su intención de no continuar con la vigencia del Convenio o de la Prórroga, se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación del mismo, cualquiera de LAS PARTES deberá cursar comunicación previa a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna. Asimismo, LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá ser por las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo de LAS PARTES.
- 11.2 Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente Convenio.
- 11.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.



Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, acciones y/o actividades pendientes a la fecha de dicha resolución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN



- 12.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente, utilizando los formatos aplicables a la intervención que involucra los compromisos, de acuerdo a la Directiva General N° 010-2016-MIMP "Normas para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables". Este procedimiento es de responsabilidad de los Coordinadores Institucionales.
- 12.2 Es necesario realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico, a efectos de introducir modificaciones que mejoren la calidad de la intervención. Mientras que en el término de treinta (30) días calendario luego de concluir el Convenio se realizará una evaluación final o de cierre.
- 12.3 En el caso de prórroga del Convenio suscrito, ésta se llevará a cabo con los resultados favorables de la evaluación intermedia de la ejecución del convenio, que dará mérito a la suscripción de una





Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente documento, la cual deberá ser suscrita durante su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario realizado en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por el escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Betty Noelina Olano Cieza
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y
Sexual

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado





OFICIO MÚLTIPLE Nº 0093-2017-R-UNCP

Señor (a):

LIC. ANA MARÍA HUACAYCHUCO RUIZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Universidad Nacional del Centro del Perú", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

DRA. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN

Vicerrectora Académica Rectora (e) UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (03)

C.c.:

* Archivo

MVCA/gmr